



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 238-2022-A-MDP/LC

Pichari, 14 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 359-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de mayo de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 01161-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G de fecha 6 de mayo de 2022 del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Adm. Juan Llachtarimay Quispe, Carta N° 019-20200-MDP/GEDS/FNRV-C de fecha 29 de abril de 2022 del Coordinador de la División de Educación Cultural y Deporte Félix Noé Ramírez Valdez; sobre, Reconocimiento al equipo de participantes en la festividad de Semana Santa -2022 (Escenificación Viacrucis- Pichari) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

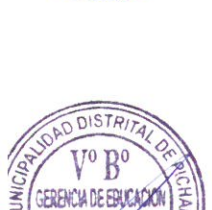
Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31298 - LEY QUE PROHÍBE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATAR PERSONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE NATURALEZA SUBORDINADA en su Artículo 1° establece que el objeto de la Ley es prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público, Artículo 2. Estipula sobre el Ámbito de aplicación Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas y en su Artículo 3 Sobre prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones 3.1. Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación;

Que, mediante Carta N° 019-2022, de fecha 29 de abril de 2022, el Coordinador de la División de Cultura y Deporte, Félix Noé Ramírez Valdez, remite a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, solicitando el Reconocimiento a los participantes en la Escenificación de Viacrucis por Semana Santa Realizado en el Distrito de Pichari.

Que, mediante el Informe N° 01161-2022-MDP-UAT/JIYB de fecha 6 de mayo de 2022 el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Adm. Juan Llachtarimay Quispe, solicita el reconocimiento y felicitación al equipo de participantes en la Festividad de Semana Santa -2022 (Escenificación de Viacrucis);

Que, mediante la Opinión Legal N° 359-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de mayo de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de los informes presentados Opina que es procedente reconocer y felicitar al Gerente de Educación y Desarrollo Social, Juan Llachtarimay Quispe, haber participado en la escenificación de Viacrucis por las festividades de Semana Santa Picharina en el distrito de Pichari. Asimismo, pone en autos de declarar **improcedente**, la petición al reconocimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



los colaboradores que se encuentran bajo la modalidad de Locación de Servicios, la misma que vulnera la Ley N° 31298 - Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, siendo así se estaría incurriendo en responsabilidad administrativa, civil y penal de corresponder de los funcionarios o servidores que soliciten dicho reconocimiento para los colaboradores que se encuentran bajo esta modalidad de contratación (locación de servicios);

ESTANDO a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR, al Lic. JUAN LLACCTARIMAY QUISPE Gerente de Educación y Desarrollo Social y al Bach. WILBER MAXIMO GAMBOA HUALLPA, Responsable del Programa Vaso de Leche, por su participación proactiva en la escenificación de Viacrucis, con ocasión de la Semana Santa Picharina 2022, realizada en el distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y FELICITAR, al alumno NIEL JESMAN PEREZ PALOMINO de la Institución Educativa Parque Industrial de Pichari, por su destacada participación y colaboración en la escenificación de Viacrucis, con ocasión de la Semana Santa Picharina 2022, con el personaje de ESCRIBA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los mencionados en el primer y segundo artículo y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GEDS
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

